



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA AL RUBRO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS, CORTO PLAZO Y AUTOMOTRIZ.

(Organización general, control interno, revisión de expedientes de créditos, verificación al otorgamiento de los diferentes tipos de créditos de acuerdo a la normatividad aplicable, verificación de descuentos aplicados en nómina de los trabajadores, programación y presupuestación así como sistemas de información y registros.)

Período del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2019.

NOVIEMBRE/2019

REV.06 /19



**Secretaría de la
Contraloría General**

**Secretaría de la Contraloría General.
Órgano Interno de Control de ISSSTESON.**

Asunto: Informe de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 08 de Noviembre del 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ
Secretario de la Contraloría General

P r e s e n t e . -

Antecedentes:

Ente Público Auditado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**Unidad Administrativa u
Órgano auditado:** Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones.
Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0081-2019 de fecha 29 de enero del 2019

Oficio(s) de comisión: OIC-0640/2019 de fecha 08 de mayo del 2019.
OIC-0642/2019 de fecha 08 de mayo del 2019.

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Adriana Castañeda Tonella
C.P. Karla Rocío García Sotomayor

Supervisor: C.P. Diana Ivett Torres Caravantes

Titular del OIC: C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2019.

Alcance: Organización general, control interno, cumplimiento de requisitos, verificación al otorgamiento de los diferentes tipos de créditos de acuerdo a la normatividad aplicable, cartera, verificación de descuentos aplicados en nómina de los trabajadores, programación y presupuestación así como sistemas de información y registros contables. (ID 1978)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas y documentos emitidos por la Dependencia o Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que en la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones y en la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se llevara a cabo el debido cumplimiento de sus actividades y procesos, como son: organización general, control interno, cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de créditos de conformidad a la normatividad aplicable, control de cartera, verificación de descuentos aplicados en nómina, presupuesto, así como sistemas de información y registros contables.

Ejercicio 2018	Asignado	%	Analizado	%	Observado	%
Corto plazo	\$ 34,738,000	100	\$ 1,003,448	3	\$ 146,936	15
Hipotecario	202,368,951	100	12,268,741	6	0	0
Total	\$ 237,106,951		\$ 13,272,189		\$ 146,936	

Enero a marzo 2019	Asignado	%	Analizado	%	Observado	%
Corto plazo	\$ 20,000,000	100	\$ 179,752	1	\$ 63,500	35
Hipotecario	191,350,000	100	4,513,000	2	0	0
Total	\$ 211,350,000		\$ 4,692,752		\$ 63,500	

Derivado del análisis de la información referida al Rubro de créditos Hipotecarios, Prendarios, Corto Plazo y Automotriz, obtuvimos los siguientes:

Resultados

OBSERVACIÓN 1

Se detectaron 216 créditos Hipotecarios, con o sin garantía, los cuales se encuentran como pre-registros en el Sistema Integral de Créditos de FOVISSSTESON al 31 de marzo del 2019, por un importe de \$56,707,780, mismos que no han sido otorgados a los solicitantes, presentando una antigüedad de hasta 7 años desde su autorización.

No.	Año de otorgamiento	Cantidad de créditos en pre-registros	Importe
1	2012	4	\$ 689,500
2	2013	10	3,636,903
3	2014	37	11,815,866
4	2015	5	1,422,497
5	2016	3	1,244,057
6	2017	21	6,055,933
7	2018	136	31,843,024
	Total	216	\$ 56,707,780

Ver Anexo 2

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 40, 45, 50 D y 104 fracción XII Incisos a), e) y g) de la Ley 38 de ISSSTESON; 10 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 11 Fracciones IV, V y XI del Reglamento Interior de ISSSTESON; 5 Primer párrafo y 14 Primer párrafo de las Reformas al Reglamento de Créditos para la Vivienda con o sin Garantía Hipotecaria, para los Trabajadores del Estado y Organismos Públicos Incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; Puntos 63.02 Objetivo y Funciones 4, 6, 15 y 20 y 63.02.03 Objetivo y Funciones 7 y 9 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Analizar, dar seguimiento y conclusión a los trámites señalados, con el fin de evitar rezagos en la atención de solicitudes de créditos, ajustándose al presupuesto asignado y conforme a la disponibilidad financiera del Instituto o, en su caso, realizar una depuración de aquellos trámites que se determinen factibles de cancelación. Informar a este Órgano Interno de Control las medidas establecidas para evitar la reincidencia de la observación, proporcionando evidencia de las acciones realizadas que atiendan lo solicitado en la presente recomendación.

OBSERVACIÓN 2

Respecto a la recuperación de cartera vencida de créditos Hipotecarios, con o sin garantía, se observó lo siguiente:

- a) Existe un marcado atraso en las gestiones de cobro, puesto que persiste un adeudo de \$1,055,886 en 18 créditos vigentes pendientes de recuperación, al 30 de junio del 2019, como se muestra en el siguiente recuadro:

No.	Tipo de crédito	Cantidad	Saldo vencido al 30 de junio 2019
1	Hipotecarios	3	\$ 288,589
2	Apoyo de enganche	15	767,297
Total		18	\$ 1,055,886

Ver Anexo 3

- b) Observamos que, al 31 de marzo del 2019, existen 105 créditos Hipotecarios, con o sin garantía, de los cuales no se acreditó haber realizado gestiones de cobro, por un importe de \$6,902,398 y que de conformidad al artículo 93 de la Ley 38 del ISSSTESON, ya se encuentran prescritos.

No.	Tipo de crédito	Cantidad	Saldo vencido al 31 de marzo 2019
1	Hipotecarios	52	\$ 2,976,664
2	Apoyo de enganche	33	637,165
3	Vivienda	20	3,288,569
Total		105	\$ 6,902,398

Ver Anexo 4

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93y 95 de la Ley 38 del ISSSTESON; 18 incisos e) y f) de las Reformas al Reglamento de Créditos para la Vivienda con o sin Garantía Hipotecaria, para los Trabajadores del Estado y Organismos Públicos Incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; Puntos 63.02 Objetivo y Funciones 11 y 20, 63.02.02.01 Objetivo y Funciones 2, 3, 4 y 5 y 63.02.04 Objetivo y Funciones 5, 12 y 15 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. La Vocalía Ejecutiva de FOVISSSTESON, deberá realizar las acciones necesarias para la recuperación de los adeudos señalados y establecer un procedimiento de cobranza que permita recuperar en forma oportuna los créditos otorgados a fin de evitar la prescripción de los mismos. Informar a este Órgano Interno de Control las medidas establecidas para evitar la reincidencia de la observación, proporcionando evidencia de las acciones realizadas que atiendan lo solicitado en la presente recomendación.

OBSERVACIÓN 3

Resultado del análisis de 38 estados de cuenta de Créditos Hipotecarios, de acreditados a los que se les autorizó la aplicación del saldo a la cuenta del Fideicomiso F/27160-1 celebrado entre ISSSTESON y Bancomer, S.A., por Fallecimiento o Invalidez Total y Permanente, según Acta de Comité Técnico No. 020, se observó que no existe un criterio unificado para la aplicación de los intereses moratorios con cargo a dicho Fideicomiso.

Normatividad Violada

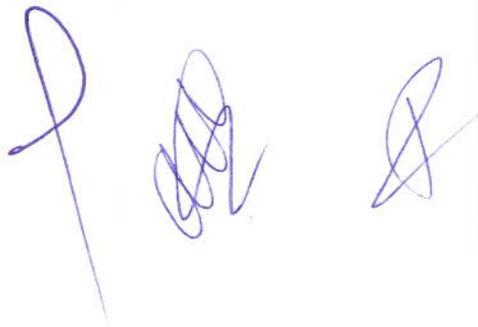
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 6 de las Reformas al Reglamento de Créditos para la Vivienda con o sin Garantía Hipotecaria, para los Trabajadores del Estado y Organismos Públicos Incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 3, 4 y 16 del Reglamento Para la Operación del Fideicomiso de Créditos del Fondo de la Vivienda del ISSSTESON; Punto 63.02 Objetivo y Funciones 3 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. La Vocalía Ejecutiva del FOVISSSTESON deberá apegarse a lo establecido en la normatividad a fin de unificar el criterio de la aplicación de los intereses y el seguro de los créditos a la fecha de recibido el reclamo por parte del beneficiario o acreditado. Proporcionar la documentación que acredite haberse realizado las acciones necesarias para atender lo solicitado en la presente Recomendación.

OBSERVACIÓN 4

El Departamento de Contabilidad no proporcionó la información referente a los auxiliares contables de la cuenta 1126 “Préstamos Otorgados a Corto Plazo” subcuentas 01 “Préstamos Corto Plazo” y 02 “Préstamos Prendarios” y 1224 “Préstamos Otorgados a Largo Plazo” subcuentas 01 “Préstamos para Adquisición de Vehículos” y 02 “Préstamos para la Adquisición de Vivienda”, así como las conciliaciones de créditos Corto Plazo, Prendario y Automotriz al 31 de marzo del 2019, solicitados por este Órgano Interno de control en dos ocasiones mediante Oficios No. OIC-0653/2019 y OIC-0699/2019, de fecha 08 y 21 de mayo del 2019, respectivamente.



Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 120 de la Ley 38 de ISSSTESON; 17 Fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11, 14, 28 y 29 y 63.06.02 Objetivo y Funciones 1, 2 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a éste Órgano de Control los motivos por los cuales se presentó esta observación. El Departamento de Contabilidad deberá proporcionar la documentación omitida, misma que deberá corresponder a saldos actualizados. Si del análisis de la documentación proporcionada se generan observaciones adicionales, estas serán parte integrante de la presente observación. Informar las medidas establecidas para que en lo sucesivo, se atiendan las solicitudes de información en tiempo y forma, en el entendido que los servidores públicos que incurran en omisión o contrariedad a disposiciones jurídicas se harán acreedores a procedimientos administrativos.

OBSERVACIÓN 5

Derivado de la revisión realizada a los estados de cuenta de créditos Prendario Automotriz, proporcionados por el Departamento de Créditos del Instituto, se observó que a la C. Rosa María Mancha Ornelas, en la quincena 201820 se le suspendió el descuento correspondiente, sin documento que justifique dicha suspensión, presentando al 30 de junio del 2019, un saldo vencido de \$304,786.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 58 Bis Tercer párrafo de la Ley 38 de ISSSTESON; 25, 33 y 41 del Reglamento de Préstamos a Corto Plazo y Prendarios de ISSSTESON; Puntos 63.04 Objetivo y Funciones 10 y 16 y 63.04.03 Objetivo y Funciones 4, 5 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Créditos deberá iniciar de inmediato el descuento correspondiente al deudor, sin omitir el cobro del interés moratorio resultado del atraso en los pagos, o en su caso, con cargo al fondo de pensiones del acreditado. Proporcionar el documento oficial que justifique la suspensión del descuento por más de ocho meses. Informar a este Órgano Interno de Control las medidas preventivas que se implementaran para evita la reincidencia, proporcionando evidencia de las acciones realizadas que atiendan lo solicitado en la presente recomendación.

OBSERVACIÓN 6

Derivado de la revisión de los auxiliares de créditos Prendario, Corto Plazo y Prendario Automotriz, proporcionados por el Departamento de Créditos del Instituto, observamos que, al 31 de marzo del 2019, 736 reflejan un saldo a favor del acreditado por un importe de \$926,813, por lo tanto el saldo en cartera no corresponde a cifras reales. *Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente recuadro:*

No.	Tipo de crédito	Cantidad	Saldo al 31 de marzo 2019
1	Prendario	149	-\$ 113,353
2	Corto Plazo	525	-658,852
3	Prendario Automotriz	62	-154,608
Total		736	-\$ 926,813

Ver Anexo 5

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Punto 63.04.03 Objetivo y Funciones 4, 5 y 14 del Manual de Organización de Prestaciones Económicas y Sociales de ISSSTESON; 63-PES-P28/Rev.04 "Solicitud y Recuperación de Crédito Prendario Automotriz" Objetivo y Política 7 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales de ISSSTESON; 63-PES-P16/Rev.05 "Solicitud y Recuperación de Créditos a Corto Plazo" Objetivo y Política 8 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Créditos deberá realizar un análisis de las cuentas con saldos a favor del acreditado, efectuar los reintegros que correspondan, o en su caso, realizar los ajustes o correcciones que procedan. Remitir a este Órgano de Control la documentación que integre el soporte de las acciones realizadas, así como informar las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 7

Se detectó que existe una diferencia de \$10,500 entre el monto del cheque expedido por el crédito a Corto Plazo otorgado al C. Francisco Javier Alatraste Candiani, con número de solicitud 38441, por \$53,000 y el saldo inicial según el Estado de Cuenta proporcionado por el Departamento de Créditos, de \$63,500.

Cabe señalar que el Fondo de Pensión del acreditado a la fecha de la solicitud era inferior al monto del préstamo solicitado, por lo que se incumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 del Reglamento de Préstamos a Corto Plazo y Prendarios de ISSSTESON; Puntos 63.04 Objetivo y Funciones 1, 3 y 16 y 63.04.03 Objetivo y Funciones 2, 3, 4 del Manual de Organización de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales de ISSSTESON; 63-PES-P16/Rev.05 "Solicitud y Recuperación de Créditos a Corto Plazo" Objetivo y Política 5 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar ante este Órgano Interno de Control las razones por las cuales se presenta esta diferencia. El Departamento de Créditos deberá realizar un análisis y efectuar las correcciones que correspondan. Enviar a este Órgano de Control, copia de la documentación generada atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

Conclusión

Hemos practicado una revisión al rubro de Créditos Hipotecarios, Prendarios, Corto Plazo y Prendario Automotriz, en lo relacionado a la organización general, control interno, cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de créditos de conformidad con la normatividad aplicable, control de cartera, verificación de descuentos aplicados en nómina, presupuesto, así como sistemas de información y registros contables, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2019, concluyendo lo siguiente:

Es importante que la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda y el Departamento de Créditos del ISSSTESON, realicen una evaluación de sus procesos internos y los controles establecidos ya que requieren mejorar su funcionamiento administrativo y financiero, apegándose estrictamente a la normatividad establecida para la correcta ejecución del gasto y la debida recuperación de la cartera.

Es de resaltarse que el Instituto no cuenta con un control efectivo y oportuno para la recuperación de créditos Hipotecarios, Prendario Automotriz y Corto Plazo, al no aplicar los descuentos correspondientes a los acreditados, no realizar las gestiones adecuadas de cobro o bien, no detectar oportunamente el reingreso a la Administración Pública de acreditados morosos con el fin de reactivar los descuentos, situaciones que afectan el patrimonio del Instituto.

Con respecto a la operación del Fideicomiso de Créditos Hipotecarios, es necesario apegarse al Reglamento respectivo, de tal manera que la aplicación de los saldos de los acreditados fallecidos o dictaminados con una Invalidez Total y Permanente se realice de conformidad a la normatividad.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a las que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección



C.P. Rafael Angel Velazquez Encinas
Titular del Órgano Interno de Control
No. Cédula Profesional 2336109



C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Auditor Supervisor
No. Cédula Profesional 4073152



C.P. Karla Rocío García Sotomayor
Auditor
No. Cédula Profesional 016444



C.P. Adriana Castañeda Tonella
Auditor
No. Cédula Profesional 4505785